I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000985

**DECRETO EXENTO N°202 /  / 2016**

**Cerrillos,** 31 MAY 2016

**V I S T O S:**

Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 19 de mayo de 2016; el Certificado N°093/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1476/2016; el Memorándum N°1000/203/2016 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°20.744 que "Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a Empresas que indica"; los Decretos Exentos N°202/1419/2015, N°202/1635/2014, N°202/1945/2014 y N°202/2193/2015; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/1419/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y SU TRANSPORTE A LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL"**, cuya aclaración fue sancionada por el Decreto Exento N°202/1635/2014, se adjudicó la propuesta pública a la empresa **DIMESION S.A.**, mediante Decreto Exento N°202/1945/2014 y se aprobó el contrato por Decreto Exento N°202/2193/2015.

El acuerdo adoptado en la Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de mayo de 2016.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Convenio Transferencia de Recursos Ley 20.744, suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Dimensión S.A.**, R.U.T. N°99.538.350-0, representado por los señores don **VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°13.271.250- K, y don **GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA,** cédula nacional de identidad N°13.471.213-9, mediante el cual han pactado el siguiente convenio:

1.1. Durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

1.1.1. Con fecha 31 de julio, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y Afines de Chile (FENASERCH), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ASEMUCH), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales como en las salariales, de las personas que se desempeñan en las tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

1.1.2. Conforme acuerdo de la mesa técnica de trabajo se comprometió la entrega de recursos al sector Municipal incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, por medio de una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos al pago de dichos derechos existentes en el país.

1.1.3. Dichos recursos complementarios de la glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo de las empresas de los servicios de aseo y extracción de residuos.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, letra f), de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

1.2.1. A su vez, la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro, de veintisiete de marzo de dos mil catorce, que faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica, dispuso que "facúltese excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien trasferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin".

1.3. Con fecha 18 de Abril de 2016 ingresaron en arcas municipales los recursos correspondientes a Compensación por Predios correspondientes a la Municipalidad de Cerrillos, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendiente a un monto de $95.259.548, según consta en Ordinario 400/459/2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2016.

1.4. En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos, por medio de este instrumento, viene en otorgar a la empresa DIMENSION S.A. el monto $32.109.960, a fin de otorgar un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo adscritos al servicio en la comuna y que actualmente o durante el presente año presten servicios de recolección de residuos domiciliarios. La nómina de los trabajadores que en cada mes recibirán el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" deberá ser entregada a la Municipalidad de Cerrillos inmediatamente de haberse pagado.

1.5. Las partes dejan establecido que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina señalada precedentemente.

1.6. La transferencia de los referidos recursos a la empresa se le enterará en su totalidad mediante un cheque nominativo por la Municipalidad de Cerrillos.

1.7. La empresa realizará el pago a los trabajadores de la siguiente forma:

a) En el mes de abril se realizará un pago retroactivo que comprenderá los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince.

b) Los restantes nueve pagos se liquidarán mensualmente y en forma conjunta con la remuneración correspondiente.

1.8. Con el objeto de demostrar el pago del bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores, la empresa deberá acreditar a la Municipalidad el cumplimiento del pago del "Bono por Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" a los trabajadores mediante la entrega de las respectivas liquidaciones de sueldo. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente.

1.9. Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este Bono que el trabajador beneficiario suscriba un anexo a su contrato de trabajo con la empresa Dimensión S.A. el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

a) Que el bono denominado "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" se paga mensualmente por el periodo de un año a contar del mes de abril, no obstante del pago de forma retroactiva que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince que se realizará en el mes de abril.

b) Que en caso alguno el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" constituye remuneración para los efectos del artículo cuarenta y dos y ciento setenta y dos del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

1.10. La no suscripción por parte del trabajador de DIMENSION S.A. del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a DIMENSION S.A. a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver la suma asociada al pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Cerrillos. En todo caso DIMENSION S.A. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el de pagar el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro".

1.11. Se deja expresa constancia que para el pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que se haga a cada trabajador se le deducirán las respectivas cotizaciones de seguridad social, conforme al incremento en sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan en orden a no afectar las remuneraciones y sueldo base establecidos en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000985

**DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016**

1.12. En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este convenio, la Municipalidad de Cerrillos queda facultada para descontarla del estado de pago que le corresponda a la empresa Dimensión S.A.

1.12.1. Asimismo se aplicarán las multas que correspondan a la empresa DIMENSION S.A. por incumplimiento de contrato, conforme lo establecido en las bases administrativas, que la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa.

1.13. La empresa DIMENSIÓN S.A. declara que la transferencia de los recursos indicados en la cláusula octava precedente absuelve a la Municipalidad de Cerrillos de cualquier pago que por concepto de "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" pretenda algún trabajador, esté o no incluido en el listado que mensualmente debe entregar a la Municipalidad. Una vez se le hayan entregado los recursos es de exclusiva responsabilidad de la empresa transferirlos a los trabajadores.

1.14. Las partes dejan constancia en el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 24.01.999 "Transferencias Corrientes al Sector Privado" del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DANIEL CARO ACEVEDO**
**Secretario Municipal (s)**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/DCA/cas.**

**Distribución:**
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Gestión Ambiental
Contratista
Página web.

# Convenio Transferencia de Recursos Ley 20.744

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERILLOS

## CON

## DIMENSION S.A.

En Cerrillos, a 20 de mayo de 2016, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.255.000-5, representado por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**EL MUNICIPIO**", y, por la otra, la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, dedicada al rubro de retiro de residuos, rol único tributario número 99.538.350-0, representado por los señores **VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 13.271.250- K, y don **GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula nacional de identidad número 13.471.213-9, domiciliados, la representada y sus representantes, en Santa Margarita número 841, comuna de San Bernardo, adelante, también, "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**", han pactado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

Con fecha 31 de julio, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y Afines de Chile (FENASERCH), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ASEMUCH), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales como en las salariales, de las personas que se desempeñan en las tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

Conforme acuerdo de la mesa técnica de trabajo se comprometió la entrega de recursos al sector Municipal incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, por medio de una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos al pago de dichos derechos existentes en el país.

Dichos recursos complementarios de la glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo de las empresas de los servicios de aseo y extracción de residuos.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, letra f), de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

A su vez, la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro, de veintisiete de marzo de dos mil catorce, que faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica, dispuso que *"facúltese excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien trasferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin"*.

**TERCERO:** Con fecha 18 de Abril de 2016 ingresaron en arcas municipales los recursos correspondientes a Compensación por Predios correspondientes a la Municipalidad de Cerrillos, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendiente a un monto de $95.259.548, según consta en Ordinario 400/459/2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2016.

**CUARTO:** Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, se llevó a cabo proceso licitatorio mediante Decreto Exento número 202/419/2015, , que aprobó las bases denominadas **"CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE A LUGAR DE DISPOSICION FINAL",** , y se llamó a la licitación pública respectiva.

**QUINTO**: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más convenientes para los intereses del Municipio, mediante el Acuerdo número 165/2015 del Concejo Municipal de Cerrillos, de 05de noviembre de 2015, se aprobó la adjudicación de la Empresa Concesionaria DIMENSION S.A, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Exento número 202/1945/2015.

**SEXTO:** En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad de Cerrillos contrató a la Empresa concesionaria DIMENSION S.A. formalizándose dicho acto jurídico a través de escritura pública de fecha 03 de Diciembre de 2015.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el artículo uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales, el contrato consignado en la cláusula precedente tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del 01 de Enero de 2016 según lo señalado en numeral 1.9 del Decreto Exento 202/2193/2015.

**OCTAVO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos, por medio de este instrumento, viene en otorgar a la empresa DIMENSION S.A. el monto $32.109.960, a fin de otorgar un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo adscritos al servicio en la comuna y que actualmente o durante el presente año presten servicios de recolección de residuos domiciliarios. La nómina de los trabajadores que en cada mes recibirán el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" deberá ser entregada a la Municipalidad de Cerrillos inmediatamente de haberse pagado.

**NOVENO:** Las partes dejan establecido que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina señalada precedentemente.

La transferencia de los referidos recursos a la empresa se le enterará en su totalidad mediante un cheque nominativo por la Municipalidad de Cerrillos.

La empresa realizará el pago a los trabajadores de la siguiente forma:

a) En el mes de abril se realizará un pago retroactivo que comprenderá los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince.
b) Los restantes nueve pagos se liquidarán mensualmente y en forma conjunta con la remuneración correspondiente.

**DÉCIMO:** Con el objeto de demostrar el pago del bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores, la empresa deberá acreditar a la Municipalidad el cumplimiento del pago del "Bono por Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" a los trabajadores mediante la entrega de las respectivas liquidaciones de sueldo. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este Bono que el trabajador beneficiario suscriba un anexo a su contrato de trabajo con la empresa Dimensión S.A. el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

a) Que el bono denominado "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" se paga mensualmente por el periodo de un año a contar del mes de abril, no obstante del pago de forma retroactiva que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince que se realizará en el mes de abril.
b) Que en caso alguno el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" constituye remuneración para los efectos del artículo cuarenta y dos y ciento setenta y dos del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO:** La no suscripción por parte del trabajador de DIMENSION S.A. del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a DIMENSION S.A. a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver la suma asociada al pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Cerrillos. En todo caso DIMENSION S.A. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el de pagar el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro".

Se deja expresa constancia que para el pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que se haga a cada trabajador se le deducirán las respectivas cotizaciones de seguridad social, conforme al incremento en sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan en orden a no afectar las remuneraciones y sueldo base establecidos en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este convenio, la Municipalidad de Cerrillos queda facultada para descontarla del estado de pago que le corresponda a la empresa Dimensión S.A.

Asimismo se aplicarán las multas que correspondan a la empresa DIMENSION S.A. por incumplimiento de contrato, conforme lo establecido en las bases administrativas, que la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa.

**DÉCIMO TERCERO:** La empresa DIMENSIÓN S.A. declara que la transferencia de los recursos indicados en la cláusula octava precedente absuelve a la Municipalidad de Cerrillos de cualquier pago que por concepto de "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" pretenda algún trabajador, esté o no incluido en el listado que mensualmente debe entregar a la Municipalidad. Una vez se le hayan entregado los recursos es de exclusiva responsabilidad de la empresa transferirlos a los trabajadores.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes dejan constancia en el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los tribunales de justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de

Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **VÍCTOR AMADO HERRERA** y por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA** para actuar en representación de DIMENSION S.A. costa de la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, extendida en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para su validez el presente convenio deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este instrumento se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Cerrillos y uno en poder de la empresa DIMENSION S.A.

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**VÍCTOR AMADO HERRERA**
**p. DIMENSIÓN S.A.**

**GIORGIO BENUCCI TORREALBA**
**p. DIMENSIÓN S.A.**

**DCA/RFU**